



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0157-2024-A-MDSP-C.

San Pablo, 09 de Octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO -CANCHIS -CUSCO.

VISTO:

Mediante la Opinión Legal N° 0371-2024-UAL-MDSP, de fecha 30 de setiembre del 2024, emitido por el Abg. JAIME A. QUINTO MENDIVIL, Asesor Legal (e) de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde declara **PROCEDENTE** autorizar la celebración de matrimonio civil a los contrayentes precisados en el Informe n°047-2024-j-orec-mdsp-c, de fecha 07 de octubre del 2024, a mérito de la ordenanza municipal N°009-2024-CM-MDSP-C, de fecha 17 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local.

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la ley N°27972, ley orgánica de las Municipalidades expresa que son atribuciones del alcalde, entre otras, la de declarar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del código civil; lo que concurre con lo complementado en el artículo 260° del código civil;

Que, mediante al artículo 42° de la ley orgánica de municipalidades estipula que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas con arreglo a la Ley".

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión de dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción.

Que, el artículo 260° del Código Civil, "DELEGACION DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO", EL alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo", en ese sentido y amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al alcalde

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



celebrar matrimonio civil masivo el día Jueves 10 de Octubre del 2024, a horas 10:00 a.m., es necesario delegar esta facultad a la regidora **PROF.ISELDY FLORES AGUILAR**.

Que, mediante la Opinión Legal N° 0371-2024-UAL-MDSP, de fecha 30 de setiembre del 2024, emitido por el Abg. JAIME A. QUINTO MENDIVIL., Asesor Legal (e) de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde declara **PROCEDENTE** autorizar la celebración de matrimonio civil a los contrayentes precisados en el Informe N°047-2024-J-OREC-MDSP-c, de fecha 07 de octubre del 2024, a mérito de la ordenanza municipal N°009-2024-CM-MDSP-C, de fecha 17 de setiembre del 2024.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 20 Inc. 6) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, la **CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO**, de acuerdo al Informe N°047-2024-J-OREC-MDSP-C, de los siguientes contrayentes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	DNI N°	DOMICILIO
01	UBALDINO MAMANI LOZANO	46	40214436	Calle Belén S/N
	KARINA SURCO TITO	42	41238705	
02	FRANCISCO MAMANI CARITA	65	24675871	Comunidad Irubamba Machaccoyo
	BASILIA CONDORI MAMANI	61	24675396	
03	FLORENTINO SOTO UMIRE	52	24712893	Calle Jose Olaya S/N. Barrio los Reyes
	NELLY FUENTES DIAZ	48	24714983	
04	FELIPE SANTIAGO AGUILAR ZAMALLOA	65	06589664	Calle San Martin N° 105
	MARLENI NORMI PARRA FLORES	54	10257605	
05	ANTONIO QUISPE JIHUALLANCCA	58	24676770	Calle Sagrario S/N Barrio Juan Velasco Alvarado de la Comunidad Campesina de Songaña.
	FLORA CONDORI CCAMA	59	80263721	

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DELEGAR** a la **Prof. ISELDY FLORES AGUILAR**, Regidora de la Municipalidad Distrital de San Pablo, la facultad de celebrar el matrimonio civil masivo.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Registro Civil y demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- **PONER EN CONOCIMIENTO** de lo dispuesto de la presente Resolución, a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión y dar a conocer la presente Disposición a las Instancias competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
- CM
- Registro civil
- Registro
- Fiscal de Tránsito
- Archivo



Por un Cambio Responsable